



NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA - NER
NER.015

**LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO
TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN
(MATERIAL RADIATIVO)**

	NORMA ESPECIFICA REGULATORIA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN (MATERIAL RADIATIVO)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radiactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez. Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.015	1ra	1 de 8	Aprobado	Eusebio Aruquipa	Director Ejecutivo

ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN AETN N° 935 /2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

1. OBJETO

La presente Norma Específica Regulatoria (NER) tiene por objetivo establecer los requisitos que debe cumplir el Titular de la Autorización para solicitar ante la Autoridad Reguladora, la Licencia de Prestador de Servicio de Transporte de Fuentes de Radiación (Material Radiactivo), en el marco de la Ley N° 1205, Ley para la Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear de 01 de agosto de 2019.

2. ALCANCE

La presente Norma Específica Regulatoria (NER) se aplica a la ejecución segura del transporte de Material Radiactivo dentro del territorio nacional. Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales y extranjeras que soliciten la Licencia de Prestador de Servicio de Transporte de Fuentes de Radiación (Material Radiactivo) ante la Autoridad Reguladora (AETN).

El cumplimiento de esta NER y los requisitos establecidos por la Autoridad Reguladora no exime del cumplimiento de otras normas y regulaciones del ordenamiento jurídico positivo aplicables

3. LINEAMIENTOS GENERALES

- 3.1.** El solicitante o Titular de la Autorización deberá acreditar su interés legal adjuntado a su solicitud el documento que respalde su designación o nombramiento; así como también respaldar con documentación oficial que acredite el establecimiento legal de la actividad que se pretende desarrollar.
- 3.2.** El solicitante deberá presentar la documentación completa y ordenada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente normativa, así como también en los instructivos de presentación de documentación establecidos en la página web de la AETN.
- 3.3.** El solicitante es responsable de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada. Cualquier declaración imprecisa o contradictoria será motivo de observación de la solicitud.

	NORMA ESPECIFICA REGULATORIA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN (MATERIAL RADIATIVO)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radiactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez. Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.015	1ra	2 de 8	Aprobado	Eusebio Aruquipa	Director Ejecutivo

ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN AETN N° 935 /2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

- 3.4.** Cuando la documentación presentada contenga observaciones, el solicitante tendrá un plazo para subsanarlas, si la observación persiste y es reiterativa o no fuere subsanada dentro del plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, debiéndose iniciar nuevamente la misma.
- 3.5.** Todo documento presentado ante la Autoridad Reguladora para la obtención de la Licencia de Prestador de Servicio de Transporte de Fuentes de Radiación (Material Radiactivo), debe estar rubricada por el Titular de la Autorización.
- 3.6.** La vigencia de la Licencia de Prestador de Servicio para el Transporte de Material Radiactivo será por un periodo de dos (2) años y puede ser suspendida o revocada en caso de incumplimiento parcial y/o total de la normativa vigente, previo proceso sancionador conforme el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 5290 de 11 de diciembre de 2024.
- 3.7.** El solicitante o Titular de la Autorización con una anticipación de treinta (30) días calendario previos al vencimiento de su Licencia, deberá tramitar ante la Autoridad Reguladora la Licencia, considerando que no podrá transportar sin una autorización actualizada, bajo apercibimiento de ser sujeto a sanciones previo proceso sancionador conforme el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 5290 de 11 de diciembre de 2024, o en su defecto notificar del cese de operaciones hasta la fecha de vencimiento de la licencia.
- 3.8.** El Titular de la Autorización deberá reportar cualquier tipo de modificación de personal o cambio de ruta alterna autorizada por la Autoridad Reguladora.
- 3.9.** El cumplimiento de los reglamentos y normas regulatorias no exime al Titular de la Autorización de su responsabilidad para garantizar el destino y transferencia segura de las fuentes radiactivas.
- 3.10.** El Titular de la Autorización deberá cumplir en su totalidad la normativa de la autoridad competente para proceder con su solicitud ante esta Autoridad Reguladora.
- 3.11.** El Titular de la Autorización debe poseer y mantener de forma segura, ordenada, actualizada, en formato físico y digital toda la documentación de todos los procesos operativos, logísticos y comerciales garantizando su accesibilidad y disponible en todo momento a la Autoridad Reguladora y las partes interesadas que correspondan.

	NORMA ESPECIFICA REGULATORIA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN (MATERIAL RADIATIVO)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV
					Claudia Figueroa	Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radiactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez. Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.015	1ra	3 de 8	Aprobado	Eusebio Aruquipa	Director Ejecutivo

4. REQUISITOS DOCUMENTALES

El solicitante o Titular de la Autorización para la solicitud de Licencia de Prestador de Servicio de Transporte de Fuentes de Radiación (Material Radiactivo), además de los lineamientos establecidos en el numeral 3, deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación:

4.1. NOTA DE SOLICITUD

Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN solicitando la Licencia con la siguiente información adicional:

- a) Referencia: “Solicitud de Licencia de Prestador de Servicio de Transporte de Fuentes de Radiación (Material Radiactivo)”;
- b) Acreditar el interés legal del solicitante, adjuntando la documentación de respaldo (en el caso de persona jurídica);
- c) Con la descripción del representante legal de la Actividad y/o Instalación (nombre completo, dirección legal, teléfono de contacto, correo electrónico y rubrica.

4.2. COMPROBANTE DE PAGO DE LA TASA DE REGULACIÓN

El solicitante de cualquier Autorización ante la Autoridad Reguladora debe realizar el pago por concepto de Tasa de Regulación adjuntando copia del comprobante en la solicitud correspondiente, según se detalla en la página web <https://www.aetn.gob.bo/web/main?mid=1&cid=190>

5. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA**5.1. INFORMACIÓN**

Información de los vehículos destinados al transporte del Material Radiactivo.

5.2. PROGRAMA DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

El Titular de la Autorización presentará el Programa de Protección Radiológica con la finalidad de que la actividad se desarrolle garantizando la seguridad tecnológica, protección radiológica y seguridad física, el Programa deberá estar firmado por los responsables de su elaboración y aprobación, conteniendo mínimamente la siguiente información:

	NORMA ESPECIFICA REGULATORIA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN (MATERIAL RADIATIVO)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radiactivo
	Código	Versión	Páginas		Revisado	Flora Gutiérrez. Cinthya López V.
	AETN-NER.015	1ra	4 de 8	Aprobado	Eusebio Aruquipa	Director Ejecutivo

ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN AETN N° 935 /2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

- a) Los límites de dosis para el transporte;
- b) Lineamientos de control de la contaminación en la unidad de transporte y en la superficie externa del bulto;
- c) Lista de detectores de radiación y certificados de calibración;
- d) Información del personal designado para realizar las tareas de monitoreo de la tasa de dosis durante el transporte del Material Radiactivo;
- e) Programa de capacitación en Protección Radiológica para todo el personal que participará en la actividad de transporte de material radiactivo y adjuntar una lista detallada de los involucrados;
- f) procedimientos que sean necesarios para la protección y la seguridad de los trabajadores y demás personas, especificando cuáles son los trabajadores en riesgo y las personas que pudieran ser afectadas con la exposición a las radiaciones ionizantes;
- g) Programa de información, capacitación y reentrenamiento de los trabajadores.

5.3. KIT DE EMERGENCIA

El Titular de la Autorización deberá proporcionar el kit de emergencia para el transporte de material radiactivo.

5.4. ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN

Deberá estar firmado por el Titular de la Autorización y con información de los días trabajados, rol de turnos, nombres del TOE, entre otros datos.

5.5. MANUAL DE FUNCIONES

Descripción de funciones y asignación de responsabilidades que garanticen la Seguridad y la Protección Radiológica Ocupacional en los diferentes niveles de dirección y operación.

	NORMA ESPECIFICA REGULATORIA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN (MATERIAL RADIATIVO)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radiactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez. Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.015	1ra	5 de 8	Aprobado	Eusebio Aruquipa	Director Ejecutivo

ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN AETN N° 935 /2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

5.6. PERSONAL

Presentar una copia simple de las Licencias Individuales Especifica de los Trabajadores Ocupacionalmente Expuesto y Responsable de Protección Radiológica (RPR).

5.7. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

- a) Deberá especificar las posibles rutas de transporte el mismo debe estar firmado por el Titular de la Autorización y el RPR.
- b) Descripción del vehículo que se utilizará para el transporte del material radiactivo:
1. Los blindajes que se utilizarán para garantizar la seguridad radiológica durante el transporte del material radiactivo;
 2. Fotografías del acondicionamiento y señalización de los vehículos;
 3. Descripción del material radiactivo que se transportará, así como de sus contenedores y embalajes de transporte.
 1. Descripción y características de los equipos detectores y certificado de calibración, vigente;
- c) Procedimientos para el transporte de material radiactivo, presentar los siguientes procedimientos:
1. Carga y descarga en el vehículo;
 2. Manipulación del material radiactivo;
 3. Seguridad física;
 4. Mantenimiento y calibración de detectores;
 5. Mantenimiento del vehículo y su equipamiento.
- 5.8. Presentar el Plan de Seguridad Física firmado por los responsables de su elaboración y aprobación, conteniendo mínimamente lo siguiente:
- a) Descripción de las fuentes radiactivas, su categorización, nivel de seguridad y uso;
- b) Evaluación de las amenazas potenciales que pueden existir durante el transporte del material radiactivo;
- c) Medidas de seguridad física que se tomarán para el transporte de material radiactivo;

	NORMA ESPECIFICA REGULATORIA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN (MATERIAL RADIATIVO)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radiactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez. Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.015	1ra	6 de 8	Aprobado	Eusebio Aruquipa	Director Ejecutivo

ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN AETN N° 935 /2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

- d) Nómina y funciones específicas del personal que participará del trasladado,
- e) Para transporte vía terrestre, adjuntar la información geo referenciada de las rutas previstas por dónde transitarán los vehículos que transporten el material radiactivo (también de las rutas alternas);
- f) Garantizar que el vehículo que transporte el material radiactivo cumpla con todas las medidas de seguridad física y tecnológica;
- g) Establecer un Sistema de fijación de acuerdo al diseño del contenedor que no permita el movimiento espontáneo e inclinación durante giros, sacudidas, frenado y balanceo;
- h) Cronograma previsto para el transporte de material radiactivo hasta su destino final un (1) mes antes del ingreso al país (fechas tentativas cuando corresponda), así como el cronograma de transporte interno.

5.9. Remitir el Plan de Preparación y Respuesta ante emergencias que deberá estar firmado por los responsables de su elaboración y aprobación, conteniendo mínimamente la siguiente documentación:

- a) Matriz de evaluación de riesgo (cuando corresponda);
- b) Procedimiento de acción, funciones, responsabilidades y respuesta ante las emergencias relacionadas a la actividad;
- c) Procedimiento de comunicación con las instituciones involucradas ante una emergencia y a la Autoridad Reguladora;
- d) Programa de entrenamientos y cronograma de simulacros.

5.10. El Titular de la Autorización presentará el Programa de Protección Radiológica con la finalidad de que la actividad se desarrolle garantizando la seguridad tecnológica, protección radiológica y seguridad física, el Programa deberá estar firmado por los responsables de su elaboración y aprobación, conteniendo mínimamente la siguiente información:

- a) Los límites de dosis para el transporte;
- b) Lineamientos de control de la contaminación en la unidad de transporte y en la superficie externa del bulto;
- c) Lista de detectores de radiación y certificados de calibración;
- d) Información del personal designado para realizar las tareas de monitoreo de la

	NORMA ESPECIFICA REGULATORIA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN (MATERIAL RADIATIVO)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV
					Claudia Figueroa	Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radiactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez. Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
AETN-NER.015		1ra	7 de 8	Aprobado	Eusebio Aruquipa	Director Ejecutivo

ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN AETN N° 935 /2024

La Paz, 11 de diciembre de 2024

tasa de dosis durante el transporte del Material Radiactivo;

- e) Programa de capacitación en Protección Radiológica para todo el personal que participará en la actividad de transporte de material radiactivo y adjuntar una lista detallada de los involucrados;
- f) procedimientos que sean necesarios para la protección y la seguridad de los trabajadores y demás personas, especificando cuáles son los trabajadores en riesgo y las personas que pudieran ser afectadas con la exposición a las radiaciones ionizantes;
- g) Programa de información, capacitación y reentrenamiento de los trabajadores.

5.11. CONTRATO DE DOSIMETRÍA PERSONAL EXTERNA:

Presentar el contrato de Servicio de Dosimetría Externa de un prestador de servicio autorizado por la Autoridad Reguladora y reportes de dosimetría.

5.12. MODELO DE REGISTRO HISTÓRICO DE DOSIMETRÍA PERSONAL (PARA CADA FUNCIONARIO).

Establecer el registro de expedientes radiológicos del personal TOE con chequeos médicos anuales y resultado de capacitaciones anuales.

- 6. El Titular de la Autorización, además de la documentación e información referida en los puntos precedentes, deberá presentar la documentación adicional que la Autoridad Reguladora considere pertinente.
- 7. El titular de la Autorización deberá considerar las recomendaciones del Reglamento de Transporte del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su versión vigente.

	NORMA ESPECIFICA REGULATORIA LICENCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO TRANSPORTE DE FUENTES DE RADIACIÓN (MATERIAL RADIATIVO)				Nombre	Cargo
				Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radiactivo
	Código	Versión	Páginas	Revisado	Flora Gutiérrez. Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.015	1ra	8 de 8	Aprobado	Eusebio Aruquipa	Director Ejecutivo